

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
1091
21 ENE 2025
HORA 15:54
Nº REGISTRO Nº FOLIAS
FIRMA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
21 ENE 2025
HORA 12:04
Nº REGISTRO Nº FOLIAS
FIRMA

La Paz, 21 de enero de 2025
CITE: OBM N°042/2024 – 2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
Presidente de la Cámara de Diputados
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

PL-337/24

REF: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

En el marco del reglamento general de la cámara de diputados, remito a su presidencia el Proyecto de Ley **"CREACIÓN DE ZONA FRANCA EN LA CIUDAD FRONTERIZA Y AMAZÓNICA DE GUAYARAMERIN"**.

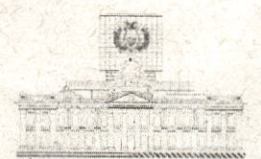
Asimismo, en observancia a los requisitos establecidos al efecto adjunto cuatro ejemplares del mencionado Proyecto de Ley y el medio magnético correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Oscar Balderas M.
SECRETARIO
COMITE DE RECURSOS NATURALES,
HIDRICOS Y AGUA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.
OBM/pcm
Cel.699-17600





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA,
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DE ZONA FRANCA EN LA CIUDAD FRONTERIZA Y AMAZÓNICA DE GUAYARAMERIN

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una zona franca es un territorio o área geográfica delimitada dentro de un país, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios o actividades comerciales, bajo una normativa especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior.

Bolivia aprobó en 1990 el Régimen de Zonas Francas, mediante D.S. 22410, con el objeto de incentivar las exportaciones, dinamizar la actividad productiva interna, y proporcionar facilidades al comercio para la atención rápida de los requerimientos del mercado interno, otorgando las ventajas del principio de segregación aduanera y fiscal.

En Bolivia existen dos tipos de zonas francas: industriales y comerciales.

- En las zonas industriales, las mercancías se transforman para ser exportadas, reexportadas o importadas al resto del país.
- En las zonas comerciales, las mercancías pueden permanecer sin límite de tiempo, excepto para operaciones de almacenamiento, conservación, mejora de presentación, acondicionamiento para el transporte, selección, cambio, embalaje, comercialización y ventas al por menor.

Asimismo, en nuestro país existía registro de 14 zonas francas en 2001, estas eran:

- La Paz. tres zonas francas: Desaguadero, La Paz Comercial (General Industrial & Trading S.A.) y la Zona Franca Industrial (GIT La Paz).
- Santa Cruz. cinco zonas francas: Puerto Aguirre, Puerto Suárez, General Industrial & Trading en Santa Cruz, San Matías y Winner.
- Cochabamba. una zona franca denominada Comercial e Industrial.
- Oruro. una zona franca denominada Zona Franca Oruro S.A.
- Tarija y Potosí. dos zonas francas Yacuiba S.A. y la segunda la Zona Franca Villazón.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Pando y Beni. dos: Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija y la Zona Franca Guayaramerín S.A.

Sin embargo, actualmente no todas están en funcionamiento, tal es el caso de la zona Franca de Guayaramerín y Potosí, que por resolución biministerial N°034 del 18 de octubre de 2010, se ordenó el cierre definitivo a partir del 8 de noviembre de 2010 en aplicación de la disposición transitoria, parágrafo I del D.S 0470.

INTENTO FALLIDO DE ADEMAF

La Agencia para el Desarrollo de las Macroregiones y Zonas Fronterizas (ADEMAF), fue creada en 2010, a través del Decreto Supremo N° 0538. La ADEMAF, fue una institución pública descentralizada con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonial.

El objetivo de la ADEMAF, a la cabeza del Señor Juan Ramón Quintana como Director Ejecutivo, era promover e impulsar el desarrollo estratégico económico y social de las Macroregiones y Zonas Fronterizas de forma articulada a los planes y políticas públicas, especialmente en el Oriente y Amazonía boliviana, al ser una región con mayor potencial de acuerdo a su ubicación estratégica geográfica fronteriza, sin embargo este no cumplió en absoluto su objetivo, pues existió un sin fin de irregularidades dentro de esta institución que son de conocimiento público, así por ejemplo las denuncias de los comités cívicos provinciales, que denunciaron que ADEMAF solo servía como brazo operativo político del gobierno de turno y como una institución proselitista, asimismo denunciaron que su Director Ejecutivo, Juan Ramón Quintana, no estaba trabajando en las fronteras, porque el gas y el diesel seguían saliendo sin que nadie frene el contrabando.

También estuvo empañada por denuncias de actos de corrupción en la administración de maquinaria pesada como volquetas, camiones y tractores agrícolas, con funcionarios aprendidos por este hecho, malversación de fondos, entre varios otros.

Por todo lo anteriormente mencionado y al no haber obtenido ni alcanzado resultados favorables, es que a través del Decreto Supremo 4944, se determinó el





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

cierre de ADEMAF el 31 de julio de 2023, traspasando sus activos a otras entidades del Estado y dejando a las zonas fronterizas sin una institución e instancia efectiva que realice acciones y políticas para impulsar y promover el desarrollo de zonas fronterizas.

UBICACIÓN ESTRATÉGICA DE GUAYARAMERÍN – BENI

Beni es el segundo departamento más grande en extensión del país, con una superficie territorial de 213.564 km², y con una población de 477 641 habitantes. (según censo 2024), limitando al norte con la República Federativa de Brasil, al este con el departamento de Santa Cruz, al sur con el departamento de Cochabamba, al oeste con el departamento de La Paz y al noroeste con el departamento de Pando. Se encuentra conformado por 8 provincias, que a la vez, estos se encuentran divididos en 19 municipios.

Guayaramerín es una ciudad y municipio del noreste de Bolivia, ubicado en la región de la Amazonía boliviana. Administrativamente se encuentra en la provincia Antonio Vaca Díez al norte del departamento del Beni, sobre la frontera con Brasil, a orillas del río Mamoré en la cuenca del Amazonas. Este municipio tiene una superficie de 6.493 km², y cuenta con una población de 40.759 habitantes (según Censo 2024), siendo de esta manera, el tercer municipio más poblado del departamento del Beni, después de Trinidad y Riberalta.

Guayaramerín es una ciudad de gran importancia estratégica debido a su ubicación en la frontera con Brasil, lo que la convierte en un punto clave para el comercio binacional. Sin embargo, a pesar de su ubicación privilegiada, la región enfrenta retos significativos, como la falta de infraestructura adecuada, la informalidad comercial y las limitaciones para aprovechar plenamente su potencial de comercio internacional.

Por otro lado, en octubre de 2023, los gobiernos de Bolivia y Brasil oficializaron la construcción del puente binacional (Bolivia - Brasil) proyectando su licitación a principios de 2025. Dicho puente conectará a ambos países a través de Guayaramerín y Guajará Mirim respectivamente, siendo esta una gran oportunidad





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

que el país tiene para impulsar y crear una zona franca comercial fronteriza en Guayaramerín, que generaría los siguientes beneficios:

1. Fortalecimiento del Comercio Exterior: Guayaramerín, como ciudad fronteriza tiene un acceso privilegiado al mercado brasileño, uno de los mayores de América Latina. La creación de una zona franca facilitaría el intercambio de productos, promoviendo una mayor exportación e importación de productos que puedan satisfacer las necesidades del mercado boliviano, especialmente en los departamentos vecinos.
2. Atractivo para la Inversión Extranjera: Los incentivos fiscales y aduaneros ofrecidos por la zona franca atraerían a inversionistas tanto nacionales como internacionales, en sectores como la manufactura, el comercio, la logística y la agroindustria. La exoneración de impuestos y la simplificación de procesos aduaneros crearían un entorno favorable para el establecimiento de nuevas empresas.
3. Generación de Empleo y Desarrollo Social: La creación de nuevas empresas y el crecimiento del comercio exterior derivado de la zona franca generaría una importante cantidad de empleos directos e indirectos en Guayaramerín y sus alrededores, contribuyendo a la reducción de la pobreza y el desempleo en la región. Esto tendría un impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de los habitantes, impulsando el acceso a servicios básicos y mejorando el bienestar social.
4. Mejora de Infraestructura: Para el establecimiento de la zona franca, se requeriría una mejora significativa en la infraestructura de transporte, comunicaciones y servicios públicos en la región. Esto no solo beneficiaría a las empresas instaladas en la zona franca, sino que también tendría efectos positivos en la comunidad local, mejorando la conectividad y los servicios disponibles para la población.
5. Fortalecimiento de las Relaciones Bilaterales con Brasil: Dada la proximidad de Guayaramerín con el Estado brasileño de Acre, la creación de una zona franca en esta ciudad fortalecería las relaciones comerciales y diplomáticas entre Bolivia y Brasil, promoviendo acuerdos de colaboración en diversas áreas, como la infraestructura, el comercio y el turismo.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 261.

La integridad territorial, la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas constituyen un deber del Estado.

Artículo 262.

I. Constituye zona de seguridad fronteriza los cincuenta kilómetros a partir de la línea de frontera. Ninguna persona extranjera, individualmente o en sociedad, podrá adquirir propiedad en este espacio, directa o indirectamente, ni poseer por ningún título aguas, suelo ni subsuelo; excepto en el caso de necesidad estatal declarada por ley expresa aprobada por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La propiedad o la posesión afectadas en caso de incumplimiento de esta prohibición pasarán a beneficio del Estado, sin ninguna indemnización.

II. La zona de seguridad fronteriza estará sujeta a un régimen jurídico, económico, administrativo y de seguridad especial, orientado a promover y priorizar su desarrollo, y a garantizar la integridad del Estado.

Artículo 318.

I. El Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora.

II. El Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales.

III. El Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.





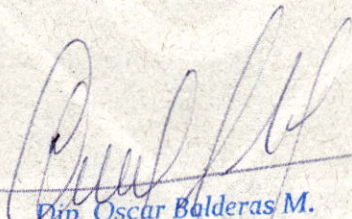
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. El Estado priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del país.

V. El Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios.

III. CONCLUSIONES

La existencia de una Zona Franca Fronteriza en la ciudad fronteriza de Guayaramerín, ubicada en el Departamento de Beni, al norte de Bolivia, se presenta como una estrategia clave para impulsar el desarrollo económico, social y comercial de la región. Este responde a la necesidad de fortalecer la competitividad de Bolivia en el contexto global, aprovechando su ubicación estratégica en la frontera con Brasil, un mercado emergente de gran potencial mundial. Esta iniciativa se encuentra alineada con los marcos normativos ya establecidos por el Gobierno Nacional, especialmente en lo referente a las zonas francas y la promoción de actividades económicas en áreas de frontera.


Dip. Oscar Balderas M.
SECRETARIO
COMITÉ DE RECURSOS NATURALES,
HÍDRICOS Y AGUA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL-337/24

**CREACIÓN DE ZONA FRANCA EN LA CIUDAD FRONTERIZA Y AMAZÓNICA
DE GUAYARAMERIN**

La Asamblea Legislativa Plurinacional, decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de impulsar aceleradamente el desarrollo social y económico del departamento de Beni, créase por el lapso de quince años una zona franca comercial e industrial en el municipio de Guayaramerín, cuya jurisdicción comprenderá con carácter exclusivo, el área correspondiente al radio urbano de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dentro de un plazo de noventa días a partir de la publicación de la presente ley, el Órgano Ejecutivo procederá a su correspondiente reglamentación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....días del mes de.....del año dos mil veinticinco.

Oscar Balderas M.
Dip. Oscar Balderas M.
SECRETARIO
COMITE DE RECURSOS NATURALES,
HÍDRICOS Y AGUA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

